



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 19 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/69/468/Add.6)]

69/222. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, 66/202, de 22 de diciembre de 2011, 67/212, de 21 de diciembre de 2012, y 68/214, de 20 de diciembre de 2013, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General⁶,

Recordando además su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷ y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto que figuraba en el informe sería la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 68/6.

⁷ A/68/970 y Corr.1.



reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarían también otras aportaciones,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁸, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

Reafirmando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁹ y sus principios,

Recordando que los objetivos del Convenio, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante un acceso adecuado a esos recursos, mediante una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020¹⁰,

Reconociendo que los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales contribuyen en gran medida a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

⁸ Resolución 66/288, anexo.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 12ª reunión titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”¹¹,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹² y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹³,

Reconociendo la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación de la diversidad biológica,

Reconociendo también el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁴, acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo que promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debe contribuir a obtener beneficios tangibles para los habitantes locales y asegura que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción, reconociendo además los efectos económicos, sociales y ambientales de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda, poniendo de relieve, a este respecto, la importancia de una cooperación internacional eficaz entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las organizaciones internacionales competentes y destacando también la importancia de establecer la lista de especies sobre la base de criterios convenidos,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando también que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 56 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio han depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo, o de adhesión a este, y observando a este respecto que el Protocolo entró en vigor el 12 de octubre de 2014,

Observando además que el Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, sobre todo gracias a un acceso apropiado a los recursos genéticos, mediante la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de una

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, decisión XII/12.

¹² Resolución 61/295, anexo.

¹³ Resolución 69/2.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

financiación adecuada, contribuye a la conservación de la diversidad biológica y al uso sostenible de sus componentes,

Observando que 50 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁶ y que 26 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Protocolo de Cartagena han depositado su instrumento de ratificación, aceptación, o aprobación del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur o de adhesión a este¹⁷,

Observando también que 193 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio y que 167 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando que la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó en su novena reunión la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio¹⁸, al igual que la decisión X/3, aprobada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión¹⁹, sobre el examen de la aplicación de la estrategia, incluido el establecimiento de metas preliminares por la Conferencia de las Partes en su decisión XI/4, aprobada en su 11ª reunión²⁰,

Observando los resultados de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, celebradas en Pyeongchang (República de Corea) en 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹;

2. *Observa con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵ el 12 de octubre de 2014;

3. *Toma nota* de la celebración y los resultados de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Pyeongchang (República de Corea) en 2014²²;

4. *Toma nota con aprecio* de la Declaración de Gangwon sobre la Diversidad Biológica para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

¹⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

¹⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

²⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

²¹ A/69/317, secc. III.

²² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29.

5. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetos conforme al Convenio y al Protocolo y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden su plena aplicación;

6. *Reconoce* que la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

7. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con sus disposiciones, toma nota, a este respecto, de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”²⁰, y toma nota también de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

8. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020¹⁰ y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión¹⁰;

9. *Insta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio;

10. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

11. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

12. *Reafirma también* la importancia de que las partes en el Convenio alcancen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y apliquen el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

13. *Reconoce* que las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han reiterado que deben movilizar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las

fuentes y que ello debe hacerse en forma equilibrada con la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en la diversidad biológica, y a este respecto acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total proveniente de diversas fuentes relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, sobre todo gracias a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, y toma nota de las decisiones adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

14. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

15. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él, e invita al Secretario Ejecutivo y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen apoyando las actividades de fomento y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

16. *Toma nota* de la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, y a este respecto invita a la secretaría del Convenio a que la informe, por conducto del Secretario General, sobre los progresos realizados cuando la informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo período de sesiones;

17. *Destaca* la importancia de que se siga examinando la cuestión de la diversidad biológica y alienta a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas a que presten la debida consideración a la cuestión al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

18. *Toma nota* de la segunda reunión plenaria de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que tiene por objeto proporcionar la mejor información pertinente para las políticas sobre la diversidad biológica a fin de ayudar a los encargados de la adopción de decisiones;

19. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y los demás interesados para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, y a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial sobre Empresas y Biodiversidad;

20. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²³ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁴ (los Convenios de Río), y del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios y convenciones, reconoce la importancia

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁴ *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de aumentar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

21. *Invita* a la secretaría del Convenio a que en su septuagésimo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los avances en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como sobre las dificultades surgidas en su aplicación;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

*75ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2014*